

INFORME SECRETARIAL: AGOSTO 18/2021

Se allega escrito de la Policía Metropolitana de la ciudad de Manizales donde se informa las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la demandada LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GALLEGO ante dicha entidad

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00402-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por JUAN GABRIEL MORALES GOMEZ en contra de LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GALLEGO, el oficio procedente del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional Metropolitana de Manizales donde se informa las direcciones tanto físicas como electrónicas reportadas por la demandada ante dicha entidad.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la

notificación de la demandada LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GALLEGO al correo electrónico indicado por la Policía Metropolitana de la ciudad obrante a autos esto es: luz.rodriguez2866@correo.policia.gov.co con el fin de ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra para lo cual la parte actora deberá gestionar la misma a motu proprio. Para cumplir con dicha carga procesal la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. G que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.140 del 19/08/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2af6ccb515ed2a5c7dc64544db3e468f03071e36c54deb4b973378ac95080f2

Documento generado en 18/08/2021 03:50:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**